


| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  ALCALDÍA DE MOSQUERA | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN | Código: | F-GJC-86 |
| | | Fecha: | 13/02/2020 |
| | RESOLUCIÓN DE APERTURA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA | Página: | 1 de 4 |
| | | Versión: | 2 |

RESOLUCIÓN No. **476**
(24 OCT 2025)

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada subasta inversa No. 038 de 2025"

**EL SECRETARIO PRIVADO
DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 195 del 19 de agosto de 2025 y en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto que le fue realizada por medio de la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024 modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, señala lo siguiente: *"son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares."*

Que, de igual manera, esa disposición, en su artículo 52, señala lo siguiente: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*


Que, conforme con lo establecido en los numerales 2° y 6 artículo 3° y 4° de la Ley 181 de 1995, la cual establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional, indica que el deporte y la recreación forman parte de la educación, motivo por el cual Estado debe garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, para lo cual, entre otras cosas, debe: *"2°. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. 6°. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico."*

Que la norma citada incorpora también las definiciones y clasificaciones del deporte; en su artículo 16 describe el "Deporte Asociado" como aquel ejercicio promovido por entidades privadas organizadas en estructuras jerárquicas, cuya misión es desarrollar programas y competencias deportivas —en los niveles municipal, departamental, nacional e internacional— orientados al alto rendimiento de sus deportistas afiliados.

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-242 de 2016, reconoció que el deporte es un derecho fundamental clave para el desarrollo digno de la persona, estrechamente vinculado al libre desarrollo de la personalidad, la educación, la salud, el trabajo y la asociación. Además, señaló que el Estado está obligado a promover su práctica según los principios constitucionales y legales, y que las entidades deportivas y recreativas desempeñan un papel fundamental como instrumentos para materializar los fines sociales y proteger estos derechos.

Que, con el fin de dar cumplimiento al mandato constitucional y legal, la Secretaría de Deporte y Recreación municipal tiene la labor de posibilitar espacios de recreación y aprovechamiento del tiempo libre, los cuales contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población de Mosquera.

Que, en virtud de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Mosquera, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, procede a realizar los presentes estudios previos con el fin de determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar el "Adquisición de elementos y equipamiento deportivo destinados a apoyar el desarrollo de los eventos recreo-deportivos programados por la Secretaría de Deporte y Recreación de la Alcaldía de Mosquera" teniendo en cuenta el objeto, las características y el presupuesto oficial, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada – subasta inversa que derivará en la

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  ALCALDÍA DE MOSQUERA | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN | Código: | F-GJC-86 |
| | | Fecha: | 13/02/2020 |
| | RESOLUCIÓN DE APERTURA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA | Página: | 2 de 4 |
| | | Versión: | 2 |

escogencia del contratista que entregará los bienes en la Entidad, con el fin de dar continuidad con la misión de la Administración Municipal.

Que el Decreto 213 del 17 de Junio del 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "MOSQUERA CONECTA 2024-2027", cuenta con el programa "CONECTAMOS CON EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN", enmarcado en el Banco de Proyectos No. 2024254730022, denominado "Fortalecimiento Mosquera conecta con el deporte asociado y los nuevos escenarios especializados", el cual tiene la META 91, dirigida a "Beneficiar anualmente a 7.000 Niños, niñas y adolescentes en el programa de formación deportiva extraescolar y juegos intercolegiados", LA META 93, dirigida a Apoyar anualmente a 40 entidades, asociaciones, clubes o federaciones deportivas legalmente constituidas, con miras a aumentar los resultados deportivos a nivel departamental y nacional", LA META 96, dirigida a "Ejecutar actividades de promoción de hábitos y estilo de vida saludable mediante la actividad física que benefician a 12.000 Personas por año"

La adquisición de elementos y equipamientos solicitada es indispensable para uniformar a los participantes de los programas de iniciación, formación y competencia, reforzando la identidad institucional, el sentido de pertenencia y la visibilidad del municipio en certámenes regionales y nacionales; otorgar premios y reconocimientos que incentiven la participación, fomenten valores de esfuerzo, disciplina y juego limpio, y eleven la motivación de deportistas de todas las edades y condiciones funcionales; equipar y modernizar los espacios de entrenamiento, fisioterapia y recuperación, favoreciendo la prevención de lesiones, la rehabilitación efectiva y el rendimiento deportivo, en beneficio del bienestar físico y mental de la comunidad; y optimizar la logística de eventos recreodeportivos mediante soporte audiovisual de alta calidad, garantizando circuitos pedagógicos, exhibiciones y torneos con estándares profesionales, proyección comunitaria y transmisiones en tiempo real a través de redes institucionales.

Estas inversiones se articulan de manera directa con los ejes misionales de la Secretaría de Deporte y Recreación, orientados a expandir la cobertura de programas recreativos hacia barrios, veredas y grupos poblacionales históricamente subatendidos, elevar la calidad de los servicios ofrecidos mediante implementos de última generación que permiten entrenamientos técnicamente adecuados y seguros, y promover estilos de vida saludables que reduzcan el sedentarismo, las enfermedades crónicas y el aislamiento social mediante la práctica regular de actividad física.

En términos operativos, los uniformes y distintivos permitirán que las escuelas de formación y los clubes municipales compitan con imagen unificada; los trofeos y medallas se destinarán a ligas y torneos; las máquinas de acondicionamiento físico servirán para programas de gimnasia al aire libre y rehabilitación posterior a lesiones; y la infraestructura audiovisual respaldará capacitaciones, festivales y foros de sensibilización sobre deporte y salud.


La adquisición proyectada se alinea plenamente con el artículo 52 de la Constitución Política y la Ley 181 de 1995, que obligan al Estado a fomentar y garantizar el acceso efectivo al deporte, la recreación y la actividad física como componentes esenciales de la salud pública y el desarrollo humano.

En mérito de lo expuesto, se justifica la contratación de la dotación deportiva y recreativa descrita, por constituir un insumo esencial para el cumplimiento de las metas municipales y sectoriales, impulsar la innovación y la actualización de los programas de actividad física y consolidar a Mosquera como referente regional en bienestar, cohesión social y excelencia deportiva.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DESTINADOS A APOYAR EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS RECREO-DEPORTIVOS PROGRAMADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA.**

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaría de Deportes, se estableció que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **QUINIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/cte \$507.443.721**, IVA incluido, todos los costos y gastos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio, así como los impuestos, tasas, contribuciones y tributos de cualquier orden a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

| NUMERO | FECHA | VALOR |
|------------|------------|---------------|
| 2025003840 | 11/09/2025 | \$26.004.708 |
| 2025003841 | 11/09/2025 | \$8.910.600 |
| 2025003842 | 11/09/2025 | \$456.877.789 |
| 2025003839 | 11/09/2025 | \$18.206.903 |

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  ALCALDÍA DE MOSQUERA | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN | Código: | F-GJC-86 |
| | | Fecha: | 13/02/2020 |
| | RESOLUCIÓN DE APERTURA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA | Página: | 3 de 4 |
| | | Versión: | 2 |

Que teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con la necesidad expuesta en el estudio previo, se determinó adelantar el respectivo proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, de conformidad con lo establecido en el en el Literal 1) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el 06 de octubre de 2025 el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, para conocimiento del público en general.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma NO se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece "la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título", por medio del presente acto administrativo se ordenara la apertura del presente proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y dentro del término estipulado en el cronograma del presente proceso, se presentaron las siguientes solicitudes de limitación a Mipymes Colombianas: 1) **SERVICIOS Y SUMINISTROS MOMENTO COLOMBIA S.A.S**, 2) **ACIERTO EMPRESARIAL 7 S.A.S.**, por lo que el presente proceso será limitado a Mipymes Colombianas.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a la ciudadanía en general, y en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales Universidades y Centros Especializados de Investigación, para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar el Comité Evaluador que se encargue de la verificación de las ofertas y recomiende al Secretario Privado la adjudicación del proceso al proponente que realice el ofrecimiento más favorable.

Que mediante la Resolución No. 151 del 31 de mayo de 2024 modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025, el Alcalde Municipal de Mosquera delegó en el Secretario Privado la ordenación del gasto para la gestión contractual y la competencia para la adjudicación, celebración, suscripción y liquidación de los contratos y convenios con entidades públicas y privadas, con independencia de su cuantía.


Que en mérito de lo expuesto, el Secretario Privado de Mosquera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SA-038-2025 cuyo objeto corresponde a la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DESTINADOS A APOYAR EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS RECREO-DEPORTIVOS PROGRAMADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el Literal 1) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se adopta el pliego de condiciones electrónico definitivo y documentos complementarios que a partir de la fecha se encuentran publicados en SECOP II.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **QUINIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/cte**

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  ALCALDÍA DE MOSQUERA | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN | Código: | F-GJC-86 |
| | | Fecha: | 13/02/2020 |
| | RESOLUCIÓN DE APERTURA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA | Página: | 4 de 4 |
| | | Versión: | 2 |

\$507.443.721, IVA incluido, todos los costos y gastos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio, así como los impuestos, tasas, contribuciones y tributos de cualquier orden a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

| NUMERO | FECHA | VALOR |
|------------|------------|---------------|
| 2025003840 | 11/09/2025 | \$26.004.708 |
| 2025003841 | 11/09/2025 | \$8.910.600 |
| 2025003842 | 11/09/2025 | \$456.877.789 |
| 2025003839 | 11/09/2025 | \$18.206.903 |

ARTÍCULO CUARTO: ADOPTAR el cronograma que se encuentra establecido en el pliego de condiciones electrónico publicado en el SECOP II, el cual en todo caso podrá ser modificado mediante adendas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El pliego de condiciones y sus anexos y/o formatos así como los estudios y documentos previos del presente proceso, podrán ser consultados por cualquier interesado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: LIMITAR a Mipymes Colombianas el presente proceso de selección, en virtud de las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y s.s. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTICULO SEPTIMO: CONFORMAR E INFORMAR la integración del Comité Evaluador para efectos de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas que se presenten en el presente proceso de selección, el cual estará integrado así: el Jefe de la Oficina de Contratación quien estará a cargo de la verificación jurídica; la Secretaria de Hacienda quien estará a cargo de la verificación financiera y organizacional, y la Secretaria de Deportes, quien estará a cargo de la verificación de la experiencia, requisitos técnicos y factores de evaluación de las ofertas.

Parágrafo. El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCAR a la ciudadanía en general, y en especial a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación para realizar control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el SECOP II y acudir ante la Entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por ser un acto general. En consecuencia, rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP II.

Dada en Mosquera Cundinamarca a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ CARLOS GARRASCAL PEDROZO
SECRETARIO PRIVADO

Aprobó: Hernán Vicente Bustos - Jefe Oficina de Contratación
Elaboró: Lorena Plazas Velásquez- Contratista